

ANDREU & TORRES-VIADA

*261 Ave. Domenech
San Juan, Puerto Rico 00918-3518
jaf@andreu-sagardia.com
ftv@ftorresviada.com
Tel. (787) 754-1777 / (787) 754-1102*

29 de junio de 2026

VIA EMAIL: jmartinez.presidenta.acu@gmail.com

Sra. Jessica Martínez Santos
Presidenta
Alianza Correccional Unida
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Martínez Santos:

Me dirijo a usted en representación de Physician HMO, Inc. (**PHYSICIAN**), una compañía organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que desde el año 2018, opera y administra el Programa de Salud Correccional en virtud de un contrato vigente hasta el 30 de septiembre de 2028.

Durante los pasados meses usted ha estado haciendo declaraciones falsas y difamatorias contra Physician con pleno conocimiento de su falsedad, tratando de relacionar a nuestro cliente con unas querellas que varias empleadas del Departamento de Corrección y Rehabilitación radicaron contra el Secretario Francisco Quiñones Rivera y ahora, con la decisión de la Gobernadora de Puerto Rico Honorable Jenniffer González Colón de extenderle un nombramiento de Juez Superior al Secretario del DCR.

Usted ha comparecido a múltiples programas de radio y televisión a repetir sus falsas imputaciones basándose en alegados rumores de pasillo y en sus propias interpretaciones distorsionadas y hasta sin sentido de los hechos, con pleno conocimiento de que dicha información es falsa y en craso menosprecio de la verdad. Como bien usted sabe, Physician se encuentra desde hace varios meses en una litigación legal en los Tribunales del país contra la Gobernadora de Puerto Rico y contra el DCR solicitando el cumplimiento específico del contrato para Administrar el Programa de Salud Correccional vigente hasta el 2028 e impugnando todas las falsas alegaciones que dichos demandados han venido haciendo sistemáticamente con relación a la liberación del confinado Hermes Avila Vázquez. Usted debería saber que la solicitud del señor Avila Vázquez para un pase extendido por condiciones medicas le fue denegada por el DCR el 31 de marzo de 2022 y dicha denegatoria se tornó final y firme por no haber sido apelada. El DCR, un año después, en abril del año 2023, libero a este confinado unilateralmente sin que existiera ninguna

nueva solicitud y sin solicitar una nueva evaluación médica. Physician no tuvo NADA que ver con la liberación de este confinado por los funcionarios del DCR y así lo demostraremos en los foros pertinentes.

Hace unos días, el día 24 de junio de 2026 y en una entrevista en el programa “PRIMER ROUND”, junto a los periodistas señora Dennise Pérez y el señor Rafael Lenín, usted vertió información a los efectos de que nuestra representada – entre otras expresiones - ha estado realizando “trucos” con contrataciones; que es un “movedor de fichas” y sugiere que Physician se encuentran conspirando para violentar procesos adjudicativos. Incluso usted – deliberadamente - y con el propósito de afectar la reputación de **PHYSICIAN** imputó que ésta hace donativos políticos, lo cual sería ilegal porque las corporaciones no pueden hacer aportaciones políticas en nuestra jurisdicción. Esta entrevista, al igual que muchas otras, se ha hecho pública y ha sido ampliamente distribuida en medios digitales, a pesar de que usted sabe que sus expresiones son difamatorias. De hecho, usted ha repetido las expresiones en más de un medio, lo que demuestra la intención de causar daño.

Tan reciente como el pasado día 3 de junio de 2026 nuestro Tribunal Supremo en el caso de Cora Colón v. Grupo Ferrer Rangel, 2026 TSPR 58, amplió el derecho de las figuras o personas privadas a reclamar daños y perjuicios por difamación en medios de comunicación. En ese caso el Tribunal Supremo determinó que los demandantes privados no necesitan probar la "malicia real" (saber que la información era falsa o actuar con craso menosprecio de la verdad) para recuperar compensaciones por angustias mentales. El Tribunal también estableció que la protección de la reputación de ciudadanos particulares es primordial, permitiendo que procedan reclamaciones de daños sin el estándar estricto que aplica a figuras públicas. Esa flexibilización de la legitimación frente a medios de comunicación es de gran importancia cuando se trata de una campaña difamatoria contra una persona privada por parte de otra que no está protegida, como tampoco sus expresiones, por privilegio alguno. Sus declaraciones son difamatorias y ofensivas hacia nuestra representada y sus oficiales, realizadas con el propósito de provocar daños y menoscabar derechos y reputaciones, por lo cual usted puede ser objeto de una acción por los daños y perjuicios provocados a Physician y a sus oficiales.

Queda usted advertida de lo anterior y de la solicitud expresa de que cese y desista en declaraciones difamatorias contra **PHYSICIAN y sus oficiales**, o nos veremos en la obligación de conforme al estado de derecho, incoar las acciones legales reivindicativas que sean necesarias.

Sin otro particular quedo,

Cordialmente,

Frank Torres Viada